

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-DIC- 0011070

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante Resolución No. 93-2-2-1-0003097 del 10. de diciembre de 1993 se declaró la disolución y se dispuso la liquidación de la compañía **PANEIMA S.A.** Tal resolución se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 10. de agosto de 1994;

QUE mediante Resolución No. 99-2-2-1-0001374 del 20 de abril de 1999 se ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía mencionada, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, cuya inscripción y anotación se efectuó el 7 de julio de 1999;

QUE de los comprobantes de pago, de predios urbanos y adicionales a la M.I. Municipalidad de Guayaquil y de los testimonios de las escrituras de Compraventa conferidos por Notarios de Guayaquil, consta que la compañía **PANEIMA S.A.**, es propietaria de varios inmuebles;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y liquidación de Compañías de esta Intendencia de Guayaquil, mediante Oficio No. IJ-DJDL-01-2073 del 30 de noviembre de 2.001, emite informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto la Resolución de cancelación No. 99-2-2-1-0001374 del 20 de abril de 1999;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998; y, ADM-01072 del 14 de junio de 2.001;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de cancelación No. 99-2-2-1-0001374 del 20 de abril de 1999 en la que se ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía **PANEIMA S.A.** "en liquidación".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil:
a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de **PANEIMA S.A.** "en liquidación", efectuada el 7 de julio de 1999; b) Tome nota del contenido de esta resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía mencionada que consta inscrita el 20 de marzo de 1985; y c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

ARTICULO CUARTO.- NOMBRAR liquidador de la compañía al señor **Econ. José Jaramillo Miranda** en sustitución del Ab. Carlos Larrea Lecaro, concediéndole las facultades establecidas en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

- 6 Dic 2001

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/MAM.
Exp. No. 42.221-85